



Reunión de la Unidad de Prevención y Control del Tabaquismo con la empresa VAPEAME SANTAN, S.L.

Asistentes:

- **Ministerio de Sanidad. Unidad de Prevención y Control del Tabaquismo:** Susana Verdejo, Javier Panero, Alana Merino, Aarón Rebollar, Julio Doncel
- **VAPEAME SANTAN, S.L.:** Jonathan Nieves González

Fecha, hora y lugar de la reunión: Miércoles, 04 de febrero de 2026. 11:30h. Ministerio de Sanidad (Paseo del Prado 18-20, Madrid)

La reunión se inicia con la presentación del equipo que integra la Unidad de Prevención y Control del Tabaquismo y de los representantes presentes de VAPEAME SANTAN, S.L.

El objetivo de la reunión, solicitada por VAPEAME SANTAN, S.L, es contar su situación como importador de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y de la revisión de la información aportada por su empresa conforme a las obligaciones exigidas para importadores por el Título II del Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados.

De este modo, VAPEAME SANTAN, S.L comparte sus opiniones en lo que respecta al mercado de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, explicando cómo es un mercado muy competido y de constante innovación, donde diariamente están apareciendo productos nuevos de alta demanda. Por eso, para seguir siendo competitivo en el mercado debe mantener un flujo de novedades constante, lo cual está reñido con el periodo de 6 meses que establece el Real Decreto 579/2017 para la revisión de la información obligatoria aportada por los importadores.

También habla concretamente de dos solicitudes de revisión de la información que, aún estando en plazo de revisión, solicita que se revisen de forma prioritaria dichos productos, para no generar un perjuicio económico a su empresa.

La unidad de Unidad de Prevención y Control del Tabaquismo del Ministerio de Sanidad le indica que las solicitudes se responden en orden de llegada y que siempre se han respondido en un margen de tiempo muy inferior a los 6 meses reflejados en el Real Decreto 579/2017.

La Unidad de Prevención y Control del Tabaquismo también se señala que no se puede hacer

ninguna excepción a este respecto, puesto que supondría un agravio comparativo para otros agentes del mercado.

Además, se informó al importador VAPEAME SANTAN, S.L de que algunos de sus productos habían dado un resultado negativo dentro de los resultados del Plan de Control y Verificación del Mercado 2025, en todos los casos por ser dispositivos con un volumen superior a los 2 ml.

Por este motivo su solicitud había quedado en suspenso a la espera de la resolución del procedimiento. Se le instó a remitir pruebas de laboratorio complementarias que verificasen el correcto volumen de los nuevos productos que pretendía comercializar dentro de estas nuevas solicitudes.

VAPEAME SANTAN, S.L entendió la situación, agradeció la información y señaló que los productos objeto de la infracción hacía tiempo ya no se estaban comercializando. Además, mostró su disposición a presentar pruebas de laboratorio complementarias tal como se le había solicitado.

Ambas partes se despiden afectuosamente y se da por finalizada la reunión.